



Rosario, 08 de agosto de 2016.-

VISTO, la propuesta presentada por la Secretaría Académica y la necesidad de adecuar el reglamento de ayudantías estudiantiles a una nueva realidad de las tareas docentes y especialmente mejorar la formación de los estudiantes que empiezan la carrera docente,

CONSIDERANDO, que resulta necesario contribuir desde la Facultad a una mejor formación y preparación de los cuerpos docentes.

Que a tal efecto es necesario suministrar un marco jurídico adecuado que establezca con claridad los derechos y obligaciones de los ayudantes alumnos, que delimite con precisión las funciones de los docentes a cargo de las comisiones en que desarrollan sus tareas los estudiantes y las obligaciones de formación que los docentes tienen respecto de los alumnos que se incorporan a las distintas cátedras.

Que puesto el proyecto a disposición del Cuerpo, este se constituye en comisión y luego de un profundo debate y tratamiento, habiendo dictado la Comisión Académica el despacho pertinente sobre el tratamiento en general y en particular se aprueba el texto que se acompaña en el Anexo Único.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese en general y en particular, el proyecto presentado por la Secretaría Académica que se denomina "REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE DERECHO", por el que se regirán las funciones, los derechos y las obligaciones de los ayudantes alumnos.

Artículo 2º: La Secretaría Académica, deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de lograr una correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 3º: Deróguese la Resolución N° 293/1984 y toda otra disposición que se oponga al presente texto.

Artículo 4º: Inscribbase, comuníquese, digitalícese y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 442/16

Dr. MARCELO MEDROVNIK



ANEXO I

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

Artículo 1º: El presente Reglamento regula el régimen de Ayudantías Estudiantiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2º: En este Reglamento se utilizan de manera indistinta los términos “ayudantes alumnos” o “ayudantes estudiantiles”

Artículo 3º: El sistema de Ayudantías Estudiantiles tiene los siguientes objetivos:

- a) Iniciar a los alumnos en su formación en la docencia universitaria a través del apoyo a las funciones académicas de los docentes.
- b) Permitir a los ayudantes la obtención de experiencia y la profundización de los conocimientos en su área de interés

Artículo 4º: Podrán ser ayudantes alumnos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Universidad Nacional de Rosario.
- b) Tener aprobada la asignatura en la cual se desarrolla la labor.

Artículo 5º: La incorporación de un estudiante a una cátedra como ayudante alumno no genera reconocimiento a favor del mismo de cargo docente alguno. Solamente determina que el estudiante se encuentra incorporado al régimen de ayudantías estudiantiles regulado por el presente Reglamento.

Artículo 6º: La ayudantía estudiantil tendrá una duración de un año. La misma puede ser renovada todos los años siempre que se mantenga la calidad que se indica en el art. 4 inc. a) y el ayudante alumno haya sido calificado como se refiere el art. 7.

Artículo 7º: Al finalizar el año el docente titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión en la que el estudiante cumplió sus funciones deberá calificar al ayudante alumno.

Para su calificación se empleará la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Rosario.



La aprobación del año es indispensable para que el estudiante continúe desarrollando sus funciones como auxiliar alumno al año siguiente.

Artículo 8º: Son obligaciones del ayudante alumno las siguientes:

a) Cumplir con una asistencia mínima del 50 % a las clases de la asignatura dictadas por el docente titular, asociado o adjunto a cargo de la comisión asignada para el desarrollo de sus las tareas.

La Secretaría Académica determinará la forma en que se acreditará esta exigencia.

b) Por cada año académico en el que cumpla su función como ayudante alumno deberá hacer acto de presencia, sin integrar el Tribunal, por lo menos en dos exámenes para alumnos libres, y /o evaluación para curso regular.

c) Asistir en el año que desarrolla la ayudantía estudiantil al menos a dos actividades académicas vinculadas a la asignatura.

A tal efecto los Departamentos, las Cátedras, o la Secretaría Académica deberán proveer anualmente estas actividades con carácter gratuito.

d) Asistir a las reuniones de Cátedra o del Departamento que se le indiquen. Podrán participar en las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 9º: Son derechos de los ayudantes alumnos

a) Participar de todas las actividades de la Cátedra.

b) Tener acceso a un contacto directo con los alumnos a través de la programación académica que cada cátedra oportunamente realice.

c) Tener acceso a la bibliografía de la cátedra

Artículo 10: El docente a cuyo cargo esté el ayudante alumno deberá contribuir a su formación académica y científica, haciéndole participar en diversas actividades de la cátedra, asignándole tareas acordes a su condición y nivel de avance en la carrera.

Artículo 11: El docente a cargo de la comisión podrá autorizar al ayudante alumno el desarrollo de un punto del programa, bajo su supervisión y en su presencia. En ningún caso podrán desempeñar tareas de evaluación. La violación de esta prohibición es responsabilidad del docente competente a cuyo cargo se encuentra el auxiliar alumno.



UNR Universidad
Nacional de Rosario

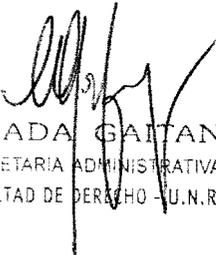


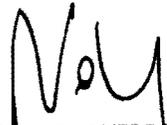
FDER
Facultad de Derecho

Artículo 12: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2017.

Artículo 13: Inscribese, comuníquese, digitalícese y archívese.

Resolución CD N° 442/16.-


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR